

Ref.: 1864/2022

Asunto: proyecto de Ley de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo

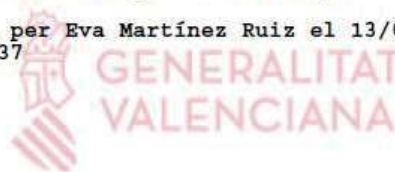
En relación con la solicitud de informe previsto en el artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones acerca del anteproyecto de Ley de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se efectúan las siguientes observaciones:

- La memoria económica contiene menciones genéricas a determinados gastos en concepto de ayudas, sin incluir referencia alguna a la fuente de financiación de los mismos: (“necesidad de implicar a las entidades locales de la Comunitat Valenciana en el diseño de este nuevo marco de gobernanza participativa, formando alianzas con ellas a través de diversos instrumentos de colaboración, *también con sistemas de ayudas*”; impulso de las medidas de fomento de la participación, “mediante medios propios [...] *o a través de líneas de colaboración específicas del Capítulo IV* según las diferentes disponibilidades presupuestarias anuales”).
- También prevé determinadas contrataciones que entendemos tendrían impacto en el Capítulo II del presupuesto de gastos de la Generalitat: “se podrán realizar procesos específicos de participación ciudadana presenciales y que recaerán principalmente en las direcciones generales competentes (*las cuales podrán contratar con empresas del sector de dinamización de grupos de trabajo*)”; “se podrán hacer *contratos de apoyo a la dinamización y a la difusión publicitaria* para favorecer la participación ciudadana).
- En anteproyecto, en su artículo 48, establece la acción de reconocimiento en materia de participación a través de premios a proyectos que aporten valor e innovación, lo cual implica gasto en el Capítulo IV, sin indicar tampoco su alcance ni el origen de su financiación.
- Finalmente, la disposición adicional tercera, prevé gastos de participación correspondientes a dietas por desplazamientos a los representantes de los órganos de participación, y la compensación de gastos debidamente acreditados como consecuencia del ejercicio de la participación por parte de entidades ciudadanas, si bien demora la efectividad de la misma a su desarrollo reglamentario.

Estas circunstancias impiden la emisión de informe favorable a los efectos del citado artículo 26, por lo que deberá remitirse una memoria económica complementaria en la que se efectúe al menos una estimación de los gastos que conllevará la entrada en vigor de la disposición, y las fuentes de financiación de los mismos, de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

La directora general de Presupuestos

Firmat per Eva Martínez Ruiz el 13/04/2022
13:15:37



SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA.